



Medellín, viernes 21 de enero de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.331

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ENERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000673	Enero 19 de 2022	3	070000684	Enero 19 de 2022	27
070000674	Enero 19 de 2022	6	070000685	Enero 19 de 2022	29
070000675	Enero 19 de 2022	9	070000686	Enero 20 de 2022	31
070000676	Enero 19 de 2022	11	070000687	Enero 20 de 2022	33
070000677	Enero 19 de 2022	13	070000688	Enero 20 de 2022	37
070000678	Enero 19 de 2022	15	070000689	Enero 20 de 2022	39
070000679	Enero 19 de 2022	17	070000690	Enero 20 de 2022	42
070000680	Enero 19 de 2022	19	070000691	Enero 20 de 2022	43
070000681	Enero 19 de 2022	21	070000692	Enero 20 de 2022	44
070000682	Enero 19 de 2022	23	070000693	Enero 20 de 2022	45
070000683	Enero 19 de 2022	25			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Andes, se identificó que en la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Jorge Prieto Arango, sede Liceo Jorge Prieto Arango, del municipio de Tarso, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Física, ocupada por la educadora **CARMEN RUBIELA HURTADO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.337.653**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para La Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Física.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **TARSO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TARSO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ PRIETO ARANGO	LICEO JOSÉ PRIETO ARANGO	BÁSICA SECUBDARIA /CIENCIAS NATURALES, FÍSICA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	BÁSICA SECUBDARIA /CIENCIAS NATURALES, FÍSICA

*(Handwritten mark)*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARMEN RUBIELA HURTADO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.337.653**, Licenciada en matemáticas y física, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica secundaria en el área de Ciencias Naturales física, para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica secundaria área ciencias naturales física, de la Institución Educativa José Prieto Arango, sede Liceo José Prieto Arango , ubicado en el municipio de Tarso.


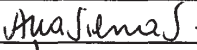

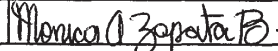
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		13/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		13/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		01/12/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitaria		03/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

✍



Radicado: D 202207000674

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060133257** del 27 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La Docente **YESICA ALEJANDRA ECHEVERRI MIRANDA**, identificada con cédula **1.042.707.180**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **YESICA ALEJANDRA ECHEVERRI MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.042.707.180**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. Ana Eva Escobar González, Sede, I. E. Ana Eva Escobar González, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.299.492**, quien se traslada para otro municipio; El señor **ECHEVERRI MIRANDA**, venía laborando como Docente de Aula en el área de Básica Primaria en la I. E. R. Santa Rosa de Lima, Sede El Tambo del municipio de Giraldo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **LUZ AMPARO FRANCO VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.299.492**, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. R. Santa Rosa de Lima, Sede El Tambo, del municipio de Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Giraldo, en reemplazo de la señora **ECHEVERRI MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía, **1.042.707.180**, quien se traslada para otro municipio, la Señora **FRANCO VASQUEZ** venía laborando como Docente de Aula en el área de básica Primaria en la I. E. Ana Eva Escobar González, sede I. E. Ana Eva Escobar González del municipio de La Estrella



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		13/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	13/01/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	11/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070000675

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **FLOR MARIA GARCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.936**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FLOR MARIA GARCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.561.936**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS, sede MANUELA BELTRAN, población mayoritaria, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **CLAUDIA CECILIA PEREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.764.701**, quien renunció; la señora García Arango, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **FLOR MARIA GARCIA ARANGO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	10/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/01/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000676

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por medio del cual se modifica y se deroga parcialmente un acto administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante la Resolución N° **2021060006392**, del 16 de marzo de 2021, se nombró en provisionalidad en **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.221.123**, Licenciada en Educación Preescolar, como docente de preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba - sede Escuela Urbana Eusebio María Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo del (la) señor (a) **MARIA ELIZABETH HOYOS ARCILA**, quien tiene licencia de maternidad desde el 11/02/2021 hasta el 16/06/2021.

Mediante el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, se trasladó a la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, población mayoritaria, del municipio de El Santuario, en reemplazo de la señora **DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.221.123**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **32.221.123**, *vinculada en provisionalidad vacante definitiva*, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Giraldo, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que la señora Galeano Zuluaga, se encontraba vinculada en provisionalidad vacante temporal, y su nombramiento fue hasta el 16 de junio de 2021, regresando la señora Hoyos Arcila a su plaza en propiedad; se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, vinculada en propiedad,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macias, sede Rafael Pombo, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **ROSA GLADYS TANGARIFE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.168.938**, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, en el artículo primero, mediante el cual se trasladó a la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, población mayoritaria, del municipio de El Santuario; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Vargas Quiñones como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Bernardo Arango Macias, sede Rafael Pombo, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora **ROSA GLADYS TANGARIFE RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.168.938**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000243** del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **DORA EMILSEN GALEANO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.221.123**, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA, del municipio de Giraldo, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **VIVIANA MARIA VARGAS QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.081.306**, quien pasa a otro municipio; en razón a que la señora Galeano Zuluaga, se encontraba vinculada en provisionalidad vacante temporal, y su nombramiento fue hasta el 16 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

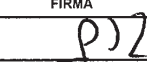
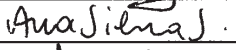

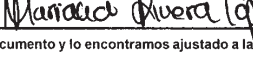
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000677

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia [www.seduca.gov.co](http://www.seduca.gov.co).

Según la Resolución **2021060132377** del 17 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

La docente **LAURA CAROLINA ESPAÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.282.110**, vinculada en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación del Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAURA CAROLINA ESPAÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.282.110**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, modelo flexible Postprimaria, para la I. E. R. LOS LLANOS, sede I. E. R. LOS LLANOS, población mayoritaria, del municipio de Peque, en reemplazo de la señora **KELLY PATRICIA ASPRILLA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.042**, quien pasa a otro municipio; la señora España Medina, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LOS LLANOS, sede I. E. R. LOMA DEL SAUCE, del municipio de Peque.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KELLY PATRICIA ASPRILLA PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.439.042**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. LOS LLANOS, sede I. E. R. LOMA DEL SAUCE, del municipio de Peque, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LAURA CAROLINA ESPAÑA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.282.110**, quien pasa a otro municipio; la señora Asprilla Palomeque, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, modelo flexible Postprimaria, en la I. E. R. LOS LLANOS, sede I. E. R. LOS LLANOS, del municipio de Peque.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		6/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		06/07/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		05/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000678

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que mediante oficio con radicado No.2022020001134 del 11 de enero de 2022, la Secretaría de Productividad y Competitividad, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado No. 2022020001560 del 13 de enero de 2022, la Secretaría de Hacienda (E), autorizó la realización del traslado presupuestal solicitado.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de que Secretaría de Productividad y Competitividad, pueda cubrir los gastos relacionados con la adquisición de tiquetes aéreos en la vigencia 2022.

BJIMENEZ

6491

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-1-2-02-02-010	C	999999	50.000.000	Viáticos funcionarios en comisión
0-1010	161G	2-1-2-02-02-006	F	999999	16.666.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministros y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
<b>TOTAL</b>					<b>66.666.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-1-2-02-02-006	C	999999	66.666.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministros y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/01/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		14/01/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		18-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 202207000679

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante oficio con radicado No. 2022020000533 del 5 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 60.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020000611 del 6 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para amparar la contratación de los Practicantes de Excelencia, en el primer semestre de 2022

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	60'000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$ 60'000.000	

8

BJIMENEZZ

6489

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	22-0280	60'000.000	Apoyo a la Administración Departamental. Mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica - Medellín
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 60'000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		12/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		18-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000680

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que mediante oficio con radicado No. 202202000698 del 6 de enero de 2022, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.

c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** *"Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas"*, mediante oficio con radicado No.2022020001561 del 13 de enero de 2022, la Secretaría de Hacienda (E), autorizó el traslado presupuestal solicitado por la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en el agregado de gastos de funcionamiento.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal del rubro de funcionamiento de la vigencia futura, servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, los cuales se trasladaran para la vigencia corriente, debido a que el COS no aprobó el proceso de adición y prórroga del contrato 4600011499 de adquisición de tiquetes aéreos de los cuales se habían asignado \$8.333.000 en el 2021, como vigencia futura para adicionar dicho contrato y se necesitan en el rubro de la vigencia corriente.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-1-2-02-02-006	F	999999	\$8.333.000	Servicios de alojamiento, servicio de suministros y bebidas, servicio de transporte, y servicios de distribución de electricidad. Gas y agua

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$8.333.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministros y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	17/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	17/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	17/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	18-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000681

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

#### CONSIDERA

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020001205 del 12 de enero de 2022, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado No. 2022020001824 del 17 de enero de 2022, la Secretaría de Hacienda (E), autorizó la realización del traslado presupuestal solicitado.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de que Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, pueda cubrir los gastos relacionados con la adquisición de tiquetes aéreos en la vigencia 2022.

BJIMENEZZ

6487

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	C	999999	28.000.000	Viáticos funcionarios en comisión
<b>TOTAL</b>					<b>28.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	112B	2-1-2-02-02-006	C	999999	28.000.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministros y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
<b>TOTAL</b>					<b>28.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		19/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		18-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070000682

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No. 2022020000398 del 04 de enero de 2021, realizó solicitud de recursos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de contar con practicantes de excelencia en la Gerencia de Corregimientos, durante el primer semestre del 2022.
- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2022020001300 del 12 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020001430 del 13 de enero del 2022.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de contar con practicantes de excelencia en la Gerencia de Corregimientos, durante el primer semestre del 2022.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE HACIENDA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	35.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	35.000.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellín"

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		17/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		14/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		18-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070000683

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020000135 del 3 de enero del 2022, la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$38.333.333.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto de realizar el traslado presupuestal para darle cumplimiento a los clasificadores presupuestales e igualmente se requiere trasladar de la vigencia futura para adicionar y prorrogar el contrato número 4600011499 de tiquetes de la Gobernación de Antioquia, ya que en reunión de COS no se recomendó esta adición y prorroga. Por lo cual se requiere trasladar a la vigencia corriente (C).

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

6506

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-1-2-02-01-003	C	999999	30.000.000	Otros bienes transportables (excepto producto metálicos maquinaria y equipo)
0-1010	123C	2-1-2-02-02-006	F	999999	8.333.333	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
<b>TOTAL</b>					<b>\$38.333.333</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	123C	2-1-2-02-02-006	C	999999	38.333.333	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
<b>TOTAL</b>					<b>\$38.333.333</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLS</i>	10/01/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	16/01/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP SF</i>	19/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	18-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000684

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No. 2022020001463 del 13 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$1.043.258.030, entre proyectos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020001549 del 13 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, con el propósito de realizar acciones tendientes a promover el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los indicadores de atención integral de niños y niñas entre los 0 y 5 años, de madres gestantes y lactantes atendidos integralmente, firmó el convenio Interadministrativo número 05006752021 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. En dicho convenio, se define como compromiso, disponer de recursos para la contratación de una interventoría que permita el seguimiento y control de los recursos; en este sentido, con la finalidad de contar con los recursos necesarios para la gestión del respectivo proceso contractual, de esta manera para poder cumplir las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 UNIDOS.

BJIMENEZZ

6505

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
133D	0-1010	2-3	C41026	070124	105.664.647	2021003050074 Implementación del programa Antioquia para la Infancia y la Adolescencia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida"2022-2023Antioquia
133D	0-1010	2-3	C41024	070123	487.676.692	2021003050075-Implementación del Programa Antioquia en Familia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida2020-2023 Antioquia"
133D	0-1010	2-3	C41026	070122	449.916.691	2021003050076 – Implementación del programa jóvenes por la Vida del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida2020-2023 Antioquia"
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.043.258.030</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
133D	0-1010	2-3	C41021	070125	1.043.258.030	2020003050052 Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 202-2023 Antioquia"
<b>TOTAL</b>					<b>\$1.043.258.030</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WCA</i>	17/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	18/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	19/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	18-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202207000685

Fecha: 19/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA PATRICIA TABORDA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.506.511**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2913**, ID Planta **5229**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3036**, ID Planta **5215**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **DIANA PATRICIA TABORDA DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.506.511**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2913**, ID Planta **5229**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3036**, ID Planta **5215**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD**, ambos de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y**

AVILLAG

6503

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre el titular del cargo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a favor de la Servidora encargada, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3036**, ID Planta **5215**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** se encuentra en vacante definitiva, el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa García Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202207000686

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7329**, ID Planta **6062**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 20, 21 y 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.118**, estará disfrutando de un permiso remunerado, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.104.527**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7329**, ID Planta **6062**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE**

AVILLAG

6311

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, ID Planta **6050**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 20, 21 y 24 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.118**, estará disfrutando de un permiso remunerado, o hasta que se reintegre al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa García Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Carolina J. J. J. Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 202207000687

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla:

**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto con número 2021070004031 del 03 de noviembre de 2021, se trasladaron en los Municipios de **YARUMAL** y **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** las plazas docentes oficiales que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA PRIMARIA
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG0	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG0	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Educación Física, Recreación y Deporte
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	<b>CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CANDELARIA</b>	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALI	PREESCOLAR
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PUEBLITO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ciencias Naturales
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA ROSENDA TORRES	PREESCOLAR
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA LA INMACULADA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA LA INMACULADA	BÁSICA PRIMARIA (Plaza vacante)

En razón a que se cometió error al digitar una de las sedes que se van a trasladar, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto con 2021070004031 del 03 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que se trasladaron en los Municipios de **YARUMAL y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** las plazas docentes oficiales que se describe a continuación, y no como se expresó en el cuadro anterior.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA FRANCISCO GALLEGO PÉREZ	BÁSICA PRIMARIA
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIRIA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	<b>CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA</b>	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALI	PREESCOLAR
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PUEBLITO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ciencias Naturales
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA ROSENDA TORRES	PREESCOLAR
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA LA INMACULADA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA LA INMACULADA	BÁSICA PRIMARIA (Plaza vacante)

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004031 del 03 de noviembre de 2021; en el sentido de indicar que se trasladaron en los Municipios de **YARUMAL** y **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** las plazas docentes oficiales que se describe a continuación; Según lo expuesto en la parte motiva.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA FRANCISCO GALLEGÓ PÉREZ	BÁSICA PRIMARIA
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGÓ	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA SIRIA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA EPIFANIO MEJÍA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA	<b>CENTRO EDUCATIVO RURAL MINA VIEJA</b>	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALI	PREESCOLAR
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PUEBLITO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Ciencias Naturales
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CEDRO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA ROSENDA TORRES	PREESCOLAR
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA LA INMACULADA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE MARÍA	ESCUELA URBANA LA INMACULADA	BÁSICA PRIMARIA (Plaza vacante)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		18/01/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	18/01/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	18-01-2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	14-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000688

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:...  
h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto con número 2021070004597 del 30 de noviembre de 2021, en el ARTÍCULO 1°, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, TATINA MARÍA RÍOS LEMOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.820.916, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo; la docente RÍOS LEMOS, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo.

En razón a que en el Decreto con número 2021070004597 del 30 de noviembre de 2021, en el artículo 2°, se cometió error en el título de la docente RÍOS LEMOS, se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

hace necesario aclarar dicho Acto Administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto de la señora, TATINA MARÍA RÍOS LEMOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.820.916, es: **Licenciada en Educación - Educación Física**; y no como allí se indicó.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070004597 del 30 de noviembre de 2021021, en el ARTÍCULO 2°, por medio del cual se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, TATINA MARÍA RÍOS LEMOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.820.916, **Licenciada en Educación - Educación Física**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, Población Mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo; la docente RÍOS LEMOS, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, población mayoritaria del municipio de Puerto Triunfo; y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Comun*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Alda Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	18/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	18/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	13-07-22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana R.</i>	21-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Radicado: D 2022070000689

Fecha: 20/01/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO D2021070004385 Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE UN MUNICIPIO NO CERTIFICADO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza faltante de Básica Secundaria – Media, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Boca del Monte, sede la Institución Educativa Rural Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos donde se traslada al señor, **ERNESTO BAUDELIO MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.695.622**, Licenciado en Informática, como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Boca del Monte, sede la Institución Educativa Rural Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **MARTÍNEZ CÁRDENAS**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, sede Institución Educativa Rural Hoyo Rico, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria el Decreto D2021070004385 de noviembre 11 de 2021, por lo tanto, es necesario dar total claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos, el Decreto D2021070004383 de noviembre 11 de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYO RICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL HOYO RICO	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO 3°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, **ERNESTO BAUDELIO MARTÍNEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78.695.622**, Licenciado en Informática, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Boca del Monte, sede la Institución Educativa Rural Boca del Monte, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos; la docente **MARTÍNEZ CÁRDENAS**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, sede Institución Educativa Rural Hoyo Rico, Población Mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

**ARTÍCULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


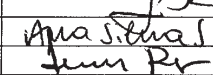
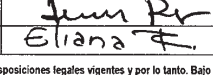
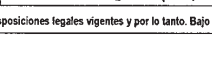
**ARTÍCULO 6°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		11/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		11/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		11/01/22
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		13-12-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 202207000690

Fecha: 20/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Capitán Henry Alberto Carvajal Mejía,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Capitán*  
**Henry Alberto Carvajal Mejía**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202207000691

Fecha: 20/01/2022



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
Al señor Capitán Juan Guillermo Usme Fernández,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**  
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

### **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Capitán*  
**Juan Guillermo Usme Fernández**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

5835



Radicado: D 202207000692

Fecha: 20/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Mayor Eduardo Calle Correa,  
adscrito al Ejército Nacional.*

### **EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

## **MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Mayor*

**Eduardo Calle Correa**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2022070000693

Fecha: 20/01/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

*Por medio del cual se otorga la Condecoración  
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,  
al señor Capitán Juan Felipe Trespalacios Barrientos,  
adscrito al Ejército Nacional.*

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad  
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

**MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT**

*Al señor Capitán*

**Juan Felipe Trespalacios Barrientos**

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha  
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el  
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el  
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron  
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación  
de la vida como valor supremo.*

*Aníbal Gaviria Correa*  
Gobernador de Antioquia



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---